

deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en la condición anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición sexta del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla 14 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes hábil, según la condición primera de este edicto, la subasta suspendida.

Octava.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Novena.—Si se hubiere pedido por el acreedor, hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores, y siempre por el orden de las mismas.

Décima.—La publicación del presente edicto sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos de la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, al no haberse podido llevar a cabo en la misma del modo ordinario.

#### Bien objeto de subasta

Local comercial número 22, en planta segunda, de la calle Belmonte de Tajo, número 19. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Madrid, al tomo 1.997, libro 904, folio 76, finca registral número 50.374, inscripción tercera.

Dado en Madrid a 16 de marzo de 1998.—La Secretaria, Carmen Calvo Velasco.—23.339.

### MADRID

#### Edicto

En virtud de lo dispuesto por el Juez del Juzgado de Primera Instancia número 31 de Madrid, en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 980/1997, a instancias de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el Procurador don José Manuel Villasante García, contra «Santana Artesanía de Vidrio y Resina, Sociedad Limitada» y don Rafael Santana González y doña María Lobillo Quintero, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, el bien que al final del presente edicto se describirá, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria,

conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

Primera subasta: El día 10 de junio de 1998, a las diez y diez horas. Tipo de licitación, 16.200.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Segunda subasta: El día 15 de julio de 1998, a las diez y diez horas. Tipo de licitación, 12.150.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Tercera subasta: El día 16 de septiembre de 1998, a las diez y diez horas, sin sujeción a tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta, todos los postores, a excepción del acreedor demandante, deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la primera y segunda subastas, y en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia número 31 de Madrid; cuenta del Juzgado de la agencia 4.070, sita en la calle Capitán Haya, número 66, edificio Juzgados de Primera Instancia; número de expediente o procedimiento 2459000000980/1997. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en la condición anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición sexta del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla 14 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes hábil, según la condición primera de este edicto, la subasta suspendida.

Octava.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Novena.—Si se hubiere pedido por el acreedor, hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Décima.—La publicación del edicto sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos de la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, al no haberse podido llevar a cabo en la misma del modo ordinario.

#### Bien objeto de subasta

Finca sita en Madrid, calle Vargas, número 10, tienda derecha, planta baja. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 6 de Madrid, tomo 2.402, libro 1.843, folio 59, finca registral número 17.676, inscripción décima.

Dado en Madrid a 27 de marzo de 1998.—La Secretaria, Carmen Calvo Velasco.—23.305.

### MADRID

#### Edicto

En virtud de lo dispuesto por el Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 31 de los de Madrid, en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 86/1997, a instancia de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (La Caixa), representada por la Procuradora doña Paz Santamaría Zapata, contra don José Luis Lanoix Lucas y doña Natividad González Rubio, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, el bien que al final del presente edicto se describirá, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

Primera subasta: Fecha, 26 de junio de 1998, a las diez cuarenta horas. Tipo de licitación, 28.875.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Segunda subasta: Fecha, 24 de julio de 1998, a las diez y diez horas. Tipo de licitación, 21.656.250 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Tercera subasta: Fecha, 25 de septiembre de 1998, a las diez y diez horas, sin sujeción a tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta, todos los postores, a excepción del acreedor demandante, deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la primera y segunda subastas y en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia número 31 de Madrid; cuenta del Juzgado de la agencia 4.070, sita en la calle Capitán Haya, número 66, edificio Juzgados de Primera Instancia; número de expediente o procedimiento 2459000000086/1997. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición sexta del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla 14 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes hábil, según la condición primera de este edicto, la subasta suspendida.

Octava.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Novena.—Si se hubiere pedido por el acreedor, hasta el mismo momento de la celebración de la subasta también podrán reservarse en depósito las

consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumplierse con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Décima.—La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas a los efectos de la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, al no haberse podido llevar a cabo en la misma del modo ordinario.

#### Bien objeto de subasta

Finca sita en Madrid, calle Tarragona, número 30, sexto A. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Madrid, al tomo 1.533, libro 1.414, sección segunda, folio 58, finca número 48.441, inscripción cuarta.

Dado en Madrid a 31 de marzo de 1998.—La Secretaria, Carmen Calvo Velasco.—23.371.

### MADRID

#### Edicto

Doña María del Pilar González Vicente, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 29 de Madrid,

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaria del que refrenda se siguen autos de nulidad número 1.049/1997, a instancia de doña María Teresa Cruz Yabar, con domicilio en calle Príncipe de Vergara, número 204 (Madrid), y representada por el Procurador don Vicente Ruigómez Muriedas, contra don Ashraf Sami Ahmad Abu Baker, en ignorado paradero, en los que se ha dictado sentencia.

«En Madrid a 23 de marzo de 1998.

Vistos por doña María del Pilar González Vicente, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 29 de esta capital, los autos seguidos bajo el número 1.049/1997, sobre nulidad, promovidos por el Procurador don Vicente Ruigómez Muriedas, en nombre y representación de doña María Teresa Cruz Yabar, mayor de edad, con domicilio en calle Príncipe de Vergara, número 204 (Madrid), contra don Ashraf Sami Ahmad Abu Baker, en situación de rebeldía.

Fallo: Que, estimando la demanda formulada por la representación de doña María Teresa Cruz Yabar, contra don Ashraf Sami Ahmad Abu Baker, debo declarar nulo el matrimonio contraído por las partes el 11 de septiembre de 1996 ante el Cónsul de España en Franckfurt don Álvaro Castillo Aguilar, con todos los efectos legales. No se hace expreso pronunciamiento en costas. Comuníquese esta sentencia, una vez que sea firme, a las oficinas del Registro Civil en que conste la inscripción de matrimonio de los sujetos del pleito.

Por la rebeldía de don Ashraf Sami Ahmad Abu Baker, notifíquese la presente resolución en el modo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en ambos efectos ante la Audiencia Provincial de Madrid, en el plazo de cinco días a partir de su notificación. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo. Firmado, doña María del Pilar González Vicente. Rubricado. Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública por el Magistrado-Juez que la dictó, habiéndose cumplido los requisitos legales.

En Madrid a 2 de abril de 1998. Firmado, doña Ángeles Leticia Morales Moreno. Rubricado.»

Dado en Madrid a 13 de abril de 1998.—La Magistrada-Juez, María del Pilar González Vicente.—La Secretaria.—23.358.

### MADRID

#### Edicto

En virtud de lo dispuesto por el Juez del Juzgado de Primera Instancia número 31 de Madrid, en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 73/1998, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el Procurador don José Manuel Villasanté García, contra don José Luis Paz Aguilera, doña Herminia Robleda Álvarez y don Enrique Paz Robleda, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, el bien que al final del presente edicto se describirá, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

Primera subasta: Fecha, 29 de junio de 1998, a las diez diez horas. Tipo de licitación, 9.100.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Segunda subasta: Fecha, 27 de julio de 1998, a las diez diez horas. Tipo de licitación, 6.825.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Tercera subasta: Fecha, 21 de septiembre de 1998, a las diez diez horas, sin sujeción a tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta, todos los postores, a excepción del acreedor demandante, deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la primera y segunda subastas y en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia número 31 de Madrid; cuenta del Juzgado de la agencia 4070, sita en la calle Capitán Haya, número 66, edificio Juzgados de Primera Instancia; número de expediente o procedimiento 2459000000073/1998. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición sexta del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla 14 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaria, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes hábil, según la condición primera de este edicto, la subasta suspendida.

Octava.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Novena.—Si se hubiere pedido por el acreedor, hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acep-

ten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumplierse con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Décima.—La publicación del presente edicto sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas a los efectos de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, al no haberse podido llevar a cabo en la misma del modo ordinario.

#### Bien objeto de subasta

Local derecha, en planta baja en la calle Mag-nolias, número 46, de Madrid. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 34 de Madrid, al tomo 859, libro 66, sección tercera, folio 137, finca registral número 3.839, inscripción tercera.

Dado en Madrid a 17 de abril de 1998.—La Secretaria, Carmen Calvo Velasco.—23.336.

### MADRID

#### Edicto

Doña María José García Galán San Miguel, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número 159/1994, se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancias de Caja España de Inversiones, representada por la Procuradora doña María Soledad Urzaiz Moreno, contra «Construcciones Herso, Sociedad Anónima», don José Carlos Soto Rodríguez y don Miguel Soto Rodríguez, sobre cobro de cantidad, en los que se ha dictado la siguiente providencia:

«Providencia. Juez, señora García Galán San Miguel. En Madrid a 20 de abril de 1998.

Dada cuenta, los anteriores escritos de doña Concepción García Tomé y de la Procuradora señora Urzaiz Moreno, queden unidos a los autos de su razón.

En cuanto al de doña Concepción García Tomé, se tiene por hecha la manifestación que se indica con respecto a la subasta de la finca registral 6.959, del Registro de la Propiedad número 33 de Madrid.

Respecto al edicto de la Procuradora doña Soledad Urzaiz Moreno, publíquese edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado, así como en un periódico de mayor circulación de esta capital y en el «Boletín Oficial del Estado», aclarando que la finca registral 6.959, sita en la calle Sotillo, número 27-A de esta capital, inscrita en el Registro de la Propiedad número 33 de Madrid, sale a subasta únicamente su mitad indivisa, correspondiente al demandado don José Carlos Soto Rodríguez, y por el precio de 39.040.000 pesetas, cuya subasta ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 78, de fecha 1 de abril de 1998, así como en un periódico de esta capital y en el tablón de anuncios de este Juzgado, y señalada para los días 22 de mayo y hora de las diez treinta en primera; en segunda, el día 26 de junio de 1998 y hora de las diez treinta, y en tercera, el día 17 de julio de 1998 y hora de las diez treinta. Insértese en los edictos acordados esta resolución para su publicación.

Lo mandó y firma su señoría, doy fe.»

Y para que sirva de aclaración respecto a la subasta de la finca registral 6.959, del Registro de la Propiedad número 33 de Madrid, anteriormente expresada, y su publicación en los medios acordados, expido el presente en Madrid a 20 de abril de 1998.—La Magistrada-Juez, María José García Galán San Miguel.—El Secretario.—23.413.